

PROCESO SELECTIVO CONTRATOS EN PRÁCTICAS PARA LA PROMOCION DE EMPLEO JOVEN E IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL en I+D+i EN EL SUBPROGRAMA ESTATAL DE INCORPORACIÓN, DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD EN I+D+I, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN.

PREGUNTAS FRECUENTES

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. La aplicación para poder participar estará operativa desde ese momento.

Inicio del plazo.- 13 de septiembre de 2019

Fin del plazo.- 26 de septiembre de 2019

En la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que la solicitud se presente de forma presencial en un Registro General o en una Oficina de Correso, el plazo finalizará el día 27 de septiembre de 2019.

Requisito previo

Para poder participar es preciso que los interesados se encuentren inscritos previamente en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la Resolución del Sistema de Garantía Juvenil por la que se concede la inscripción en el fichero o la certificación emitida por el Órgano competente que acredite dicho extremo.

Enlace.- <http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/darsealta.html>

Contratos a los que se puede optar

Como máximo se podrá optar a TRES contratos de como máximo DOS CCAA.

Solicitud. Documentos en papel

Una vez que se hace definitiva la solicitud realizada a través de la aplicación informática, se genera un documento .pdf que **deberá ser impreso y firmado** por el/la interesado/a para **presentar dentro del plazo establecido**, según se indica en la base 5.3 de la convocatoria.

El resto de documentación será presentada a través de la aplicación informática.

Datos Académicos

En el apartado de datos académicos solamente se presentará la documentación de la titulación solicitada para el contrato (título, certificado de notas, solicitud de título, abono de tasas...)

Se tendrá que estar en posesión, tanto en nivel como en especialidad, de la titulación requerida para el contrato y que se señala en el Anexo I, ya que son contratos en prácticas y se formalizan en virtud de una titulación concreta.

En caso de estar en posesión de otra titulación académica pero que no es la exigida para el contrato, se presentará en el apartado de Formación Complementaria para que sea valorada según establece la convocatoria, en su caso.

Contratos de Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales (área funcional 2) y Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes (área funcional 1), Grupo Profesional 1.

Para solicitar contratos de esta categoría se deberá estar en posesión de la titulación académica de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o título de Grado.

Contratos de Titulado Medio de Actividades Técnicas y Profesionales (área funcional 2) y Titulado Medio de Gestión y Servicios Comunes (área funcional 1), Grupo Profesional 2

Para solicitar contratos de esta categoría se deberá estar en posesión de la titulación académica de Diplomado Universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente o título de Grado.

Contratos de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales (área funcional 2) y Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes (área funcional 1), Grupo Profesional 3.

Para solicitar contratos de esta categoría se deberá estar en posesión de la titulación académica de Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente.

Téngase en cuenta que en la aplicación informática los títulos que aparecerán vinculados a los diferentes contratos, son los recogidos en la LOE. A este respecto y dado que también son válidos, por ser equivalentes, los recogidos por la LOGSE, se recomienda consultar el enlace de equivalencias <http://www.todofp.es/equivtitulos/ServletEquivTitulos>

Fecha de finalización de estudios

El Estatuto de los Trabajadores, establece en su artículo 11 que el contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador/a con discapacidad.

Por tanto, **la fecha de finalización de estudios**, teniendo en cuenta que la fecha de inicio de los contratos se prevé para el día 1 de diciembre de 2019, **no podrá ser anterior a 30 de noviembre de 2014 o 2012**, en caso de tratarse de un trabajador/a con discapacidad.

Para los **demandantes de empleo menores de 30 años**, no opera el límite de cinco años desde la finalización de los estudios para suscribir el contrato previsto en el párrafo primero del artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Nota media expediente académico

La nota media se deberá hacer constar en escala 1-10. Si en el expediente académico aparece en escala 1-4, existe una tabla de conversión para poder consultar.

En el caso de certificaciones de estudio de un centro extranjero que no tiene nota media se deberá cumplimentar el documento “Modelo declaración de notas medias”.

Adjudicación de contratos

Los contratos se adjudicarán por estricto orden de la puntuación obtenida de acuerdo a las bases de la convocatoria y prioridad solicitada por los interesados.

La adjudicación de un contrato supone la exclusión inmediata en el resto de listas donde pudiese encontrarse aprobado.

Duración de los contratos

Los contratos tendrán una duración de dos años, improrrogables, comenzando a contar su plazo desde la fecha de incorporación del personal a su puesto de trabajo (se prevé que la fecha de inicio sea el día 1 de diciembre de 2019).

Retribución

La retribución será como mínimo durante el primer año el 60% y durante el segundo año el 75% del salario fijado para el Grupo Profesional correspondiente del Convenio Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración del Estado.

En concreto, de conformidad con lo señalado en la convocatoria, la retribución anual bruta a percibir por cada Grupos Profesional será de:

- Grupo Profesional 1: 17.065,10€ durante el primer año y 21.331,38€ durante el segundo año.
- Grupo Profesional 2: 16.422,00€ durante el primer año y 17.657,64€ durante el segundo año.
- Grupo Profesional 3: 15.000,00€ durante el primer y segundo año

Se percibirá en 12 pagas al año.